



Resolución
2126/2020

Expediente
30912/020

Acta N°
2020/0044

VISTO: estas actuaciones elevadas por la Subdirección General de Gestión Territorial, referidas al planteamiento realizado por el Departamento de Apoyo Socio Económico – Unidad Administradora de Peculio (DASE – UAP) y la División Financiero Contable, respecto a la ampliación de la Resolución de Directorio N° 3060/2016 de fecha 23 de agosto de 2016;

RESULTANDO: I) que mediante dicho acto administrativo, se dispuso que la vigencia de las resoluciones que autorizan pagos de porcentaje de Pensiones y/o Asignaciones Familiares, a referentes de los niño, niña, y adolescente, caducaran una vez de transcurridos 60 (sesenta) días en que las personas autorizadas a percibir dicho porcentaje no se presenten a hacerlo efectivo;

II) que asimismo, se habilito a la División Financiero Contable a que en la oportunidad de operarse la caducidad dispuesta, proceda a depositar dichos porcentajes en las cuentas de ahorros de cada niño, niña, y adolescente que corresponda;

CONSIDERANDO: I) que en reunión mantenida entre ambos Servicios, se planteo la situación de los niños, niñas y adolescentes que atendidos en tiempo completo en modalidad de contexto familiar o licencia según SIPI, que cuentan con resolución para que el referente familiar cobre el porcentaje avalado en Tesorería o en las Direcciones Departamentales;

II) que al respecto se indica, que en ocasiones se modifica la modalidad de atención de los niños, niñas y adolescentes, reingresando a ser atendidos por el Organismo, por lo que los referentes no se presentan a hacer efectivo el cobro, situación que no es informada a la División Financiero Contable, ni al DASE – UAP;

III) que a tales efectos, sugieren ampliar la Resolución N° 3060/2016 para que la vigencia de las resoluciones que autorizan pagos de porcentajes de Pensiones y/o Asignaciones Familiares, a referentes de los niños, niñas, y adolescentes, caduquen una vez que se genere el cambio de la situación de atención en contexto en SIPI, por haber el niño, niña o adolescente reingresado al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay;

IV) que además se debería de disponer, que para el caso de referencia se deberá cursar Memorando a la Unidad Administradora de Peculio (UAP) vía correo electrónico a daseuap@inau.gub.uy, con copia a: asignacionesfamiliares@inau.gub.uy, firmado por la Dirección de los Programas referentes o Direcciones Departamentales, siendo responsables de comunicar la situación en tiempo real;

V) que el Director de Coordinación de Proyectos, Programas y Departamentos de la Subdirección General de Gestión Territorial, avalando el tenor de lo informado, sugiere resolver en los términos sugeridos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a las facultades conferidas en la Ley 15.977;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

RESUELVE:

1°) **AMPLÍASE** la Resolución de Directorio N° 3060/16 de fecha 23 de agosto de 2016, a los efectos de disponer que la vigencia de las Resoluciones que autorizan pagos de Porcentaje y/o Asignaciones Familiares, a referentes de los niños, niñas y adolescentes, caducará en forma automática cuando el niño, niña, o adolescente ya no se encuentre en contexto familiar en SIPI.

2°) **DISPÓNESE** que las situaciones comprendidas en el numeral que antecede, deberán ser comunicadas por Memorando a la Unidad Administradora de Peculio (UAP) vía correo electrónico a daseuap@inau.gub.uy, con copia a asignacionesfamiliares@inau.gub.uy, firmado por la Dirección de los Programas referentes o Direcciones Departamentales, siendo responsables de comunicar la situación en tiempo real.

3°) **COMUNÍQUESE** a Dirección General y la División Comunicación Institucional a cuyo cargo queda la difusión del presente Acto Administrativo a todos los servicios de capital e interior del país, así como su publicación en la página Web

del Instituto. Hecho, **sigu** a la Subdirección General de Gestión Territorial con destino al Departamento de Apoyo Socio Económico – Unidad Administradora de Peculio (DASE – UAP) para su conocimiento, registros correspondientes, comunicaciones ulteriores y posterior archivo.

JP/NI/FA

Fecha Acta: 02/09/2020 - Numero Acta: 2020/0044



Lic. Natalia Argenzio
Directora
I.N.A.U.



Dr. Pablo Abdala
Presidente
INAU
